

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto Interlocutorio No. 1795

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CALI, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

(Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 1795, y es de obligatoria observancia [artículo 593 C.G.P.]

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA- MÍNIMA CUANTÍA-
Demandante: ENRIQUE QUIRA (identificado con C.C. 14.434.191)
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO ALFONSO QUIRA
(q.e.p.d.) (se identificó con C.C. 2.437.726)
LUIS ALBERTO QUIRA (identificado con C.C. 6.066.788)
CARMEN ELVIRA VÁSQUEZ QUIRA (identificado con C.C. 25.627.667)
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 760014003008-**2022-00422-00**

Una vez subsanados los defectos advertidos en la inadmisión y encontrándose reunidos en la demanda referida, los requisitos de que trata los artículos 85 y 375 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio de MÍNIMA CUANTÍA, impetrada por ENRIQUE QUIRA en contra de la HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO ALFONSO QUIRA (q.e.p.d.), LUIS ALBERTO QUIRA, CARMEN ELVIRA VÁSQUEZ QUIRA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos.

2. ORDENAR correr traslado a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 391 del Código General del Proceso, para lo cual se dispone el siguiente link o vinculo:

https://etbcjs-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmxtzXV1YBJDrSA95-z9iY4BGe2Ga9IYREcbkByIGhKWdQ?e=71spND

3. DECRETAR el **emplazamiento** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO ALFONSO QUIRA** (q.e.p.d.) y de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se consideren con algún interés sobre el bien objeto de la usucapión. Por Secretaría procédase conforme los lineamientos del numeral 6° del artículo 375 y el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

4. **ORDENAR** la inscripción de la demanda, en el certificado de tradición de vehículo de placas **CEL-188**, **para lo cual será suficiente la presente providencia.**

En consecuencia, **ORDENAR** a la **Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali** dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, según el cual:

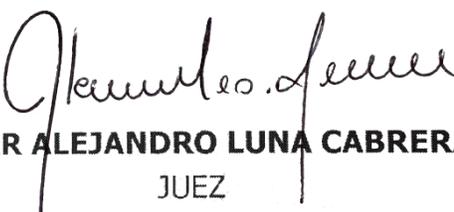
"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Lo anterior sin necesidad de reproducción a través de oficios, atendiendo el postulado de celeridad y economía procesal y *"con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia"* (artículo 2° de la Ley 2213 de 2022).

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

5. **La parte interesada deberá** gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 090

Fecha: AGO.17.2022 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd010eae0ff40b6a55f1659e76dd3cc6a88ddcc130e0809b0f4a36c76ddf356**

Documento generado en 14/08/2022 06:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>